



Edad para el consentimiento de relaciones sexuales

Legislación extranjera

Autor

Juan Pablo Cavada Herrera
Email: jcavada@bcn.cl
Tel.: (56) 22 270 1873 -
32 226 3905

Nº SUP: 135642

Resumen

La UNICEF (2019) señala que la edad mínima de consentimiento sexual es la edad en que uno se considera capaz de consentir la actividad sexual. El Parlamento Europeo la define como la edad por debajo de la cual, según el Derecho de cada país, está prohibido realizar actos de carácter sexual con un menor.

En la mayor parte de los países analizados, dicho rango de edad varía entre los 14 y los 18 años, y dicho límite suele coincidir con la edad máxima requerida al sujeto pasivo del delito de estupro, existiendo países en que se establece un criterio de diferencia de edad entre las personas para determinar si hay o no delito.

Introducción

A solicitud del requirente se revisa la edad mínima aceptada para entender que hay consentimiento para tener relaciones sexuales, en la legislación extranjera.

En Chile la edad para consentir válidamente en las relaciones sexuales está determinada por las normas penales que sancionan el abuso (LyD, 2011:43), siendo el límite de 14 años (LyD, 2011:42). La Ley Nº 19.927, que modificó el Código Penal (CP) en materia de delitos de pornografía infantil, estableció este límite para el consentimiento en las relaciones sexuales; y la Ley Nº 20.084, que considera imputables a los mayores de dicha edad, establece un sistema de responsabilidad penal juvenil para los mismos.

Por otra parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas en inglés), señala que la edad mínima de consentimiento sexual es la edad en que uno se considera capaz de consentir la actividad sexual (Nares, 2019).

Nares (2019), citando al Parlamento Europeo y del Consejo (Directiva 2011/92/UE, 2.b), señala que la edad legal mínima para el consentimiento sexual es entendida como la edad por debajo de la cual, de conformidad con el Derecho de cada país, está prohibido realizar actos de carácter sexual con un menor.

Por las consideraciones anteriores, se analiza la edad mínima para el consentimiento sexual considerando la edad establecida en cada legislación para efectos de delitos sexuales, y principalmente el de estupro, entendiendo por tal, el acceso carnal a una persona menor de edad, pero mayor de una determinada edad, y concurriendo determinadas circunstancias; estos dos últimos elementos son variables según cada país.

Los países analizados responden a que en ellos se ha encontrado información oficial y reciente. Para estos efectos, se estructura la información de la siguiente forma: países hispanohablantes y latinoamericanos; Canadá; y Estados Unidos de Norteamérica.

En Chile la edad de consentimiento es de 14 años. Existen limitaciones para los menores de 14 a 17 años (Código Penal de Chile, Art. 362).

El contacto sexual con personas de 14 a 17 años está limitado por las normas sobre estupro (Art. 363), que definen dicho contacto como ilegal bajo ciertas condiciones en que el delincuente se está aprovechando:

- Cuando se aprovecha una anomalía o perturbación mental del niño, aunque sea transitoria.
- Cuando se aprovecha la relación de dependencia o subordinación del niño.
- Cuando se aprovecha de niños gravemente descuidados.
- Cuando se aprovecha la ignorancia o inexperiencia sexual del niño.

Las traducciones son propias.

I. Legislación extranjera

1. Países Hispanoamericanos

a) Argentina

La edad de consentimiento en Argentina es de 13 años, de acuerdo con los artículos 118 y 120 del Código Penal de la Nación Argentina, en los "Delitos Contra la Integridad Sexual".

La Ley N° 25.087 de 1999 sobre Delitos contra la integridad sexual sanciona a los mayores de edad que realicen actos sexuales con mayores de 13 y menores de 16, siempre que se aprovechen de la

"inmadurez sexual" o de la "relación de preeminencia" respecto a la víctima o de otras "circunstancias equivalentes", cuando no exista un delito sancionado con una pena mayor que castigue los mismos hechos (artículo 3 de la Ley N° 25.087).

b) Bolivia

La edad de consentimiento sexual en Bolivia es de 14 años, de acuerdo con el Artículo 308 bis, del Código Penal, titulado "Violación de niño, niña, o adolescente", que sanciona con prisión de 15 a 20 años, a "quien tuviera acceso carnal con persona de uno u otro sexo menor de 14 años, aunque no haya uso de fuerza o intimidación y se alegue consentimiento".

Se eximen de esta sanción las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de 12 años, siempre que no exista diferencia de edad mayor de 3 años entre ambos y no se haya actuado con violencia o intimidación.

c) Brasil

En Brasil, desde 2009, la edad de consentimiento para actos sexuales es desde los 14 años. Antes de esa edad, cualquier relación sexual es considerada estupro.

d) Colombia

La edad de consentimiento sexual en Colombia es a los 14 años, de acuerdo a los artículos 208 y 209 del Código Penal.

e) Costa Rica

Costa Rica no tiene una edad de consentimiento exacta, pero impone límites para la diferencia de edad en las relaciones sexuales con menores de 18 pero mayores de 13.

Los artículos 159 a 161 del Código Penal de Costa Rica sancionan con cárcel de 3 a 6 años a la persona que tenga relaciones sexuales con una persona que tenga más de 13 años pero menos de 15, solo si el autor supera en 5 años o más la edad a la víctima.

Por otro lado, si la persona tiene entre 15 y 17 años, se pena con cárcel de 2 a 3 años, siempre y cuando el autor supere en 7 años o más la edad a la víctima.

Toda relación sexual con menores de 13 años es considerada violación.

f) Ecuador

La edad de consentimiento en Ecuador es de 14 años, tanto para los actos heterosexuales como homosexuales, según el Artículo 170 del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador.

El Artículo 171 de este Código también respalda que la edad de consentimiento es de 14.

g) España

La edad de consentimiento en España es 16 años según el Código Penal español.

El Artículo 183 del Código Penal sanciona con 2 a 6 años de prisión a "el que realizare actos de carácter sexual con un menor de 16 años."

Luego, el Artículo 127 bis del Código Penal dispone el decomiso de los bienes, efectos y ganancias pertenecientes a una persona condenada por diversos delitos, entre ellos, los delitos de abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años; y el Artículo 189 sanciona con la pena de prisión de 5 a 9 años cuando se cometan delitos sexuales utilizando a menores de dieciséis años.

h) El Salvador

En el Salvador la edad de consentimiento es a partir de los 15 años, presentándose algunas restricciones en el rango de edad entre los 15 y 18 años, ya que cuando se presenta engaño o la persona mayor de edad tiene posición de autoridad sobre la víctima (docente, líder religioso, etc.) el consentimiento podría estar viciado y por ende tipificarse el delito de estupro.

El Artículo 159 del Código Penal salvadoreño sanciona a quien tuviere acceso carnal por vía vaginal o anal con menor de 15 años de edad o con otra persona aprovechándose de su enajenación mental, de su estado de inconsciencia o de su incapacidad de resistir, con pena de prisión de 14 a 20 años.

i) Honduras

La edad de consentimiento es a partir de los 15 años, considerándose delito de estupro en caso de relaciones sexuales con una mujer de entre 15 y 18 años de edad, haciendo uso de la confianza, jerarquía o autoridad (Artículo 140 del Código Penal).

j) México

Como México es una República Federal, por lo que las normas sobre abuso sexual, corrupción de menores, violación y estupro, y las edades en las que se consideran tales delitos, varían en cada estado.

Así, en los Códigos Penales de los estados de mexicanos, la edad legal mínima para el consentimiento sexual varía entre 12 y 16 años. En noviembre de 2018 los Códigos Penales establecían como edad mínima para el consentimiento sexual, las siguientes edades:

- 1 estado: mayor de 13 años;
- 1 estado: mayor de 16 años.
- 6 estados y el Código Penal Federal: mayor de 15 años;
- 8 estados y el Código Penal de la Ciudad de México: mayor de 12 años;
- 15 estados: mayor de 14 años;

k) Nicaragua

En Nicaragua la edad de consentimiento es a partir de los 16 años; el artículo 168 del Código Penal nicaragüense penaliza cualquier contacto sexual con un menor de 14 años y el artículo 170 sanciona las relaciones sexuales entre un adulto o una persona que estando casado o en unión de hecho sostenga relaciones con una persona de 14 o 15 años.

l) Panamá

En Panamá la edad de consentimiento es a partir de los 14 años, de acuerdo al Artículo 175 del Código Penal de la República de Panamá, que dispone que "aun cuando no medie violencia o intimidación, serán sancionadas con prisión de diez a quince años si el hecho se ejecuta con persona que tenga menos de catorce años de edad".

m) Paraguay

La edad general de consentimiento en Paraguay es de 14 años para los actos heterosexuales previo matrimonio y de 17 años para actos homosexuales. La edad de consentimiento para las relaciones extramaritales con adolescentes de ambos sexos es a partir de los 16 años, de acuerdo al Artículo 137.

El artículo 135 del código penal paraguayo, sobre abuso sexual de menores define niño, para estos efectos, como cualquier persona menor de 14 años.

En Paraguay, el delito de estupro tiene como sujeto pasivo a la mujer de 14 a 16 años que es persuadida por un hombre a tener relaciones. La legislación utiliza la frase coito extramarital ya que tanto la mujer como el varón pueden casarse a partir de los 16 años, y si tiene 17 puede no aplicarse la pena.

Por su parte el artículo 137 del Código Penal tipifica el estupro, sancionando al hombre que persuadiera a una mujer de catorce a dieciséis años a realizar el coito extramarital, con pena de multa, y señala que "Cuando el autor sea menor de dieciocho años se podrá prescindir de la pena".

n) Perú

La edad mínima de consentimiento sexual en Perú es a partir de los 14 años, según lo dispuesto en los Arts. 173 y ss. del Código Penal.

o) Uruguay

La edad mínima de consentimiento en Uruguay es de 15 años. De acuerdo con los artículos 272 y 272-BIS del Código Penal, "La violencia se presume cuando la conjunción carnal se efectúa con persona del mismo o diferente sexo, menor de quince años", se castiga con 3 a 16 años en prisión.

p) Venezuela

La edad de consentimiento en Venezuela es a partir de los 16 años, de acuerdo con los Artículos 374 y Artículo 378 del Código Penal, "De la violación, de la seducción, de la prostitución o corrupción de menores y de los ultrajes al pudor".

Por su parte, el Artículo 379 sanciona al que tuviere acto carnal con persona mayor de 12 y menor de 16 años, o ejecutare en ella actos lascivos, sin ser su ascendiente, tutor ni institutor, con prisión de 6 a 18 meses y la pena será doble si el autor del delito es el primero que corrompe a la persona agraviada.

2. Canadá:

La edad de consentimiento para la actividad sexual es de 16 años. En algunos casos, la edad de consentimiento es mayor (por ejemplo, cuando existe una relación de confianza, autoridad o dependencia).

Un joven de 14 o 15 años puede consentir la actividad sexual siempre que la pareja no sea mayor en 5 años o más y no exista relación de confianza, autoridad o dependencia o cualquier otra explotación del joven.

También hay una excepción de "edad cercana" para niños de 12 y 13 años, por la que una niña o un niño de 12 o 13 años puede consentir la actividad sexual con una pareja siempre que ésta no sea mayor en 2 años y no exista una relación de confianza, autoridad o dependencia o cualquier otra explotación del joven.

3. Estados Unidos de Norteamérica y Puerto Rico

a) Estados Unidos de Norteamérica

Al ser un estado federal, cada estado tiene su propia edad de consentimiento; las edades de consentimiento varían entre 16 y 18 años.

A continuación, se presenta una referencia de las edades de consentimiento para la actividad sexual en cada estado¹.

¹ Esta información es del año 2004, por lo que solo es una referencia.

Tabla N° 1: Edades de consentimiento para la actividad sexual y diferencia de edad entre víctima y el acusado.

Estado	Edad de consentimiento	Edad mínima de la víctima (edad por debajo de la cual una persona no puede legalmente tener relaciones sexuales)	Diferencia de edad entre la víctima y el acusado (si la diferencia entre las dos edades es mayor que este número, el sexo no estaría legalmente permitido)
Alabama	16	12	2
Alaska	16	N / A	3
Arizona	18	15	2 (el acusado debe estar en la escuela secundaria y tener menos de 19 años)
Arkansas	16	N / A	3 (si la víctima es menor de 14 años)
California	18	18	N / A
Colorado	17	N / A	4 (si la víctima tiene menos de 15 años), 10 (si la víctima tiene menos de 17)
Connecticut	16	N / A	2
Delaware	18	16	N / A
Distrito de Columbia	16	N / A	2
Florida	18	16	N / A
Georgia	16	16	N / A
Hawai	16	14	5
Idaho	18	18	N / A
Illinois	17	17	N / A
Indiana	16	14	N / A
Iowa	16	14	4
Kansas	16	16	N / A
Kentucky	16	16	N / A
Luisiana	17	13	3 (si la víctima tiene menos de 15 años), 2 (si la víctima tiene menos de 17)
Maine	16	14	5
Maryland	16	N / A	4
Massachusetts	16	16	N / A
Michigan	16	16	N / A
Minnesota	16	N / A	3 (si la víctima tiene menos de 13 años), 2 (si la víctima tiene menos de 16)
Misisipí	16	N / A	2 (si la víctima es menor de 14 años), 3 (si la víctima es menor de 16 años)
Misuri	17	14	N / A
Montana	16	16	N / A
Nebraska	16	16	N / A
Nevada	16	16	N / A
nuevo Hampshire	16	16	N / A
New Jersey	16	13	4
Nuevo Mexico	16	13	4
Nueva York	17	17	N / A
Carolina del Norte	16	N / A	4

Dakota del Norte	18	15	N / A
Ohio	16	13	N / A
Oklahoma	16	14	N / A
Oregón	18	15	3
Pensilvania	16	13	4
Rhode Island	16	14	N / A
Carolina del Sur	16	14	llegal si la víctima tiene entre 14 y 16 años y el acusado es mayor que la víctima
Dakota del Sur	16	10	3
Tennessee	18	13	4
Texas	17	14	3
Utah	18	16	10
Vermont	16	16	N / A
Virginia	18	15	N / A
Washington	16	N / A	2 (si la víctima tiene menos de 12 años), 3 (si la víctima tiene menos de 14), 4 (si la víctima tiene menos de 16)
Virginia del Oeste	16	N / A	4 (si la víctima es menor de 11 años)
Wisconsin	18	18	N / A
Wyoming	16	N / A	4

Nota: algunos estados tienen exenciones matrimoniales. Esta tabla asume que las dos partes no están casadas entre sí.

Fuente: Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU., *Statutory Rape: A Guide to State Laws and Reporting Requirements*, 2004.

b) Puerto Rico

La edad de consentimiento en Puerto Rico es de 16 años, según lo dispuesto en los artículos 130 y ss. del CP. Sin embargo, las personas desde los 14 años de edad pueden consentir en tener relaciones sexuales con una pareja de 18 años o menos.

Referencias

Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. (2004). *Statutory Rape: A Guide to State Laws and Reporting Requirements*. Disponible en: <http://bcn.cl/353aq> (Septiembre, 2022).

Government Of Canada (sf). Department of Justice. Age of Consent to Sexual Activity. Disponible en: <http://bcn.cl/353ar> (Septiembre, 2022).

Libertad y Desarrollo (2011); Baeza, Silvia; Muñoz, Teresa. Capacidad de los Menores en Chile: Una Legislación Adolescente.

Nares Hernández, José Julio (2019). Edad legal mínima para el consentimiento sexual: garantía del derecho humano de los niños a la salud sexual. Disponible en: <http://bcn.cl/353as> (Septiembre, 2022).

Fuentes legislativas

Código Orgánico Integral Penal del Ecuador. Disponible en: <http://bcn.cl/353at> (Septiembre, 2022).

Código Penal chileno: Disponible en: <http://bcn.cl/2f6m7> (Septiembre, 2022).

Código Penal de Colombia. Disponible en: <http://bcn.cl/353au> (Septiembre, 2022).

Código Penal de El Salvador. Disponible en: <http://bcn.cl/353av> (Septiembre, 2022).

Código Penal de Honduras. Disponible en: <http://bcn.cl/353aw> (Septiembre, 2022).

Código Penal de la Nación Argentina. Disponible en: <http://bcn.cl/24dgu> (Agosto, 2022).

Código Penal de la República de Costa Rica. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2016_ley9406_cri.pdf (Septiembre, 2022).

Código Penal de la República de Nicaragua. Disponible en: <http://bcn.cl/353b7> (Septiembre, 2022).

Código Penal de la República de Nicaragua. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_honduras.pdf (Septiembre, 2022).

Código Penal de la República de Panamá. Disponible en: <http://bcn.cl/353ax> (Septiembre, 2022).

Código Penal de la República de Paraguay. Disponible en: <http://bcn.cl/353ay> Disponible en: (Septiembre, 2022).

Código Penal de Perú. Disponible en: <http://bcn.cl/353az> (Septiembre, 2022).

Código Penal de Puerto Rico. Disponible en: <http://bcn.cl/353b1> (Septiembre, 2022).

Código Penal de Uruguay. Disponible en: <http://bcn.cl/353b2> (Septiembre, 2022).

Código Penal de Venezuela. Disponible en: <http://bcn.cl/288yu> (Septiembre, 2022).

Código Penal del Estado Plurinacional de Bolivia. Disponible en: <http://bcn.cl/353b4> (Septiembre, 2022).

Código Penal español. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con> (marzo, 2022).

Código Penal de Guatemala. Disponible en: <http://bcn.cl/353b5> (Septiembre, 2022).

Ley N° 19.927, que Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en Materia de Delitos de Pornografía Infantil. Disponible en: <https://bcn.cl/2qflu> (Septiembre, 2022).

Ley N° 20.084, que Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal. Disponible en: <https://bcn.cl/2fe4m> (Septiembre, 2022).

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)

